



**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARINO Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUAN**

La Municipalidad de VILLARINO en adelante “**MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**”, representado en este acto por el Intendente Municipal Dr. Carlos J.C Bevilacqua, DNI 17.185.548, con domicilio legal en la calle Moreno nº 41 de la localidad de Médanos, y la Municipalidad de Púan en adelante “**MUNICIPALIDAD DE PUAN**” representado en este acto por el Intendente Municipal, C.P.N Facundo David Castelli DNI 23896646, con domicilio en calle Victorino de Ortuzar 51, de la localidad de Púan, convienen en celebrar el presente “**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION Y EL CAMBIO CLIMATICO**”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a llevar adelante acciones conjuntas, prestarse mutua colaboración, asistencia y capacitación, que permitan el diseño y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, desarrollo sustentable de las actividades económicas, gestión integral de recursos naturales, promoción de la diversificación productiva, mejora de la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

SEGUNDA: Las partes se comprometen específicamente a realizar acciones vinculadas con la financiación de programas sociales, sistematización de monitoreo ambiental, promoción del manejo sostenible de sus tierras, diversificación de patrones productivos, prácticas conservacionistas, utilización racional del agua y el suelo, conservación de las aéreas sensibles, recuperación de las tierras degradadas mediante programas de concientización pública, asumiendo el compromiso social y las participaciones indispensables de diferentes organismos, para el desafío que supone proteger nuestros recursos para nosotros y las generaciones futuras.

TERCERA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basado en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio.

CUARTA: Las partes signatarias reconocen la complejidad derivada de los fenómenos ambientales, el territorio, su población, su cultura y la necesaria sub regionalización de la zona semiárida reflejada en el Plan de Desarrollo del sudoeste Bonaerense, así como la progresiva desertificación y degradación de sus tierras con graves derivaciones económicas productivas y sociales, en un escenario sumamente variable, interdependiente y difícil de evaluar en forma aislada o parcializada.

QUINTA: Las partes se comprometen a llevar a cabo políticas ambientales y de desarrollo sustentable adecuadas, con el fin de potenciar la competitividad del sistema productivo, enfocándose en la gestión integral de los recursos naturales,

mediante la optimización de emprendimientos presentes y futuros, con el objetivo principal de lograr el fortalecimiento de la producción regional.

SEXTA: Las partes se comprometen a disponer bienes y recursos necesarios, para la realización del presente acuerdo, mediante actas complementarias, en función de los requerimientos inherentes a la ejecución del presente.

SEPTIMA: Se dispondrá la conformación de una unidad de coordinación integrada por dos representantes de cada municipio, dentro de un plazo de 60 días, quienes se reunirán en forma regular a los efectos de diseñar y formular planes, programas y proyectos, que se elevarán a consideración de autoridades municipales, nacionales y provinciales.

OCTAVA: Las tareas a que da lugar el presente Convenio, deberán ser objeto de Actas Acuerdo Complementarias.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse de común acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente la voluntad de dar por terminado el presente Convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de seis (6) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos de ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

DECIMA: Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo no imposibilita la firma o la ejecución de acciones similares con terceras partes, obligándose a respetar el presente.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes someten voluntariamente su decisión ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la ciudad de Médanos, Partido de Villarino, a los siete días del mes de julio de 2016.